

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCION A CLUBS DE NUEVA CREACION**

### **1.- Primero; Objeto**

*El objeto de la presente convocatoria es ayudar al club en los gastos de su creación. Los Clubs de Nueva creación recibirán una cantidad concreta, en el momento de su constitución, y para ayudar en los gastos iniciales.*

*Las subvenciones que se rigen por estas bases serán proporcionales al presupuesto existente.*

### **2.- Segundo: Requisitos para participar**

2.1.- El club deportivo debe de ser de Sakana.

2.2.- A estos clubes, la Mancomunidad de Sakana, les podrá pedir colaboración en la organización de sus actividades.

### **3.- Tercero: documentación a presentar:**

3.1. Hoja de solicitud completamente rellena.

3.2. Fotocopia de los estatutos del Club.

3.3. Fotocopia del NIF del Club

**4.- Cuarto: Corrección de errores realizados en la solicitud.** Si la Comisión de Valoración considera que en la documentación presentada por el solicitante hay algún error o falta algún documento, al solicitante se le concederá un plazo de diez días, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para corregir errores o presentar la documentación que le falte. Una vez transcurrido ese plazo si no se corrigen los errores o no se presenta la documentación requerida, se entenderá que el solicitante ha retirado la solicitud.

**5.- Quinta: Valoración de las solicitudes.** El Servicio de Deportes valorará y examinará las solicitudes presentadas

**6.- Sexto: Lugar para la presentación de la documentación:** La documentación se presentará en el registro general de la Mancomunidad de Sakana:

Sakanako Mankomunitatea

Kirol Zerbitzua

Uriz 32

31830 Lakuntza

Telefonoa: 948 464867

E-posta: [erregistroa@sakana-mank.eus](mailto:erregistroa@sakana-mank.eus)

### **7.- Séptimo: Plazo para presentar la documentación**

*El plazo acabará el 12 de diciembre de 2024.*

**8.- Octavo: comunicación de la subvención.** El presidente de la Mancomunidad resolverá y comunicará la concesión de la subvención antes del 31 de enero de 2025, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **9.- Noveno: Compatibilidad:**

*En el caso de que el solicitante haya recibido o vaya a recibir una subvención para esta iniciativa por parte de otro organismo, deberá realizar una descripción detallada de la misma.*

	<b>DIRULAGUNTZA ESKAEREN OINARRIAK</b>	
---	--	--

**10.- Décimo: Protección de Datos:**

*Responsable de tratamiento: Mancomunidad de Sakana*

*Finalidad: Gestión de los servicios ofrecidos a la ciudadanía por el Servicio de Deporte. Y si lo ha solicitado envío de información y actividades organizados por el servicio.*

*Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, dirigiéndose a las dependencias de la Mancomunidad o a [info@sakana-mank.eus](mailto:info@sakana-mank.eus)*

*Más información: Política de Privacidad en [www.sakana-mank.eus](http://www.sakana-mank.eus)*

**DATOS DE TERCEROS**

*En el caso de que para la tramitación sea necesario incluir datos de carácter personal de personas físicas distintas a la persona que lo realiza deberá, con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el párrafo anterior y, en el caso de que sea necesario poseer su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos.*

**11.- Onceavo: Recursos:**

*Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:*

- *Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicaciones del acto que se recurra.*
- *Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.*
- *Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.*